

## REGLAS DE PARTICIPACIÓN

### INVITACIÓN ABIERTA N° 21 de 2015

**OBJETO:** “Contratar los servicios de transmisión vía streaming así como el montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales del Canal Señal Institucional.”

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley.

Bogotá D.C., Agosto de 2015

## CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

RTVC deja constancia de que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que RTVC no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, RTVC podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes y/o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Igualmente, RTVC podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

Las reglas de participación podrán ser sujeto de modificaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éste.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la oferta, el proponente debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo RTVC podrá requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario otorgando un plazo máximo para dicha aclaración.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección será publicado en la página Web de la Entidad, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

### INTRODUCCIÓN

La publicación de estas reglas de participación tiene el propósito de poner en conocimiento del público en general y de los interesados en participar en este proceso, la información acerca del proyecto u objeto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

RTVC está facultada para introducir modificaciones y ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1.1. OBJETO

Contratar los servicios de transmisión vía streaming así como el montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales del Canal Institucional.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad radio televisión nacional de Colombia -RTVC-, como nuevo gestor del servicio público nacional de televisión y radio. Dicho documento establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

El canal Señal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

En la actualidad, los avances de la tecnología permiten disponer de servicios que facilitan la difusión de contenidos audiovisuales, distintos de la televisión. Dentro del grupo mencionado se encuentra el streaming, denominación que se le da a la transmisión de productos audiovisuales a través de internet y debido a su eficiencia y versatilidad, conforme pasan los días su uso más se pone en auge.

Como operador del canal Señal Institucional, RTVC debe producir diversas piezas audiovisuales para la parrilla del mismo, como producción propia, coproducción o producción para terceros (entidades e instituciones públicas que programan en el Canal); entre las cuales se destacan programas, mensajes institucionales, videos de alta gama, documentales, transmisiones especiales vía streaming y rendiciones de cuentas.

La actividad misional del canal Señal Institucional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el canal a la casa productora de sus proyectos audiovisuales. De los contratos interadministrativos suscritos a la fecha y que se destacan por el uso del servicio de streaming, se encuentran los suscritos con entidades públicas como la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), la Superintendencia de Sociedades, Cendoj, Registraduría Nacional, Superintendencia de Sociedades entre otras. No obstante lo anterior, se espera poder proveer este servicio a las entidades con las que se suscriban contratos de producción de productos audiovisuales durante el tiempo restante de la vigencia 2015, así mismo, para la finalización de la presente vigencia, se espera que otras entidades contraten servicios con RTVC, para la Rendición de Cuentas, que utilizan el servicio de producción y transmisión vía streaming.

Debido a la suscripción de los contratos interadministrativos, RTVC y el canal Señal Institucional producen de manera directa y a través de terceros, los programas o eventos de las entidades del estado autorizados en los espacios institucionales reservados en el canal Señal Institucional, así como también realizan producciones audiovisuales vía streaming, tanto para eventos propios como para cumplir con obligaciones contraídas con terceros.

Dado que RTVC no cuenta con los equipos técnicos requeridos para realizar la producción de transmisiones en directo o pre grabadas solicitadas por los diferentes clientes así como la producción propia, requiere contratar el servicio de streaming y los servicios de montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales de Canal Señal Institucional.

En concordancia con lo anterior y debido a la falta de personal y equipos técnicos en la Entidad, es necesario contar con un proveedor que realice la producción de transmisiones vía streaming, que cuente con la experiencia e idoneidad en este tipo de servicios que le permita al canal Señal Institucional atender la demanda

en este sentido en el momento en que sea requerido por las áreas de producción que llevan a cabo la ejecución de los contratos interadministrativos y acarrean con las necesidades propias del canal Señal Institucional

En este momento RTVC Canal Institucional cuenta con el servicio de streaming por medio del contratista CG PRODUCCIONES, contrato que buscaba satisfacer las necesidades del canal hasta el mes de noviembre, sin embargo, posterior a la fecha de suscripción del mismo, el Canal ha firmado contratos con diferentes entidades para la prestación de este servicio agotándose de manera anticipada los recursos proyectados y siendo necesario abrir un nuevo proceso que permita al canal cumplir con las obligaciones contraídas con terceros hasta el mes de diciembre de 2015.

En el mercado nacional estos servicios son ofrecidos **por personas jurídicas especializadas en prestar el servicio de streaming y alquilar equipos de producción de televisión**. Por lo general se trata de personas de derecho privado que prestan servicios de televisión a casas productoras y programadoras, entidades oficiales canales públicos y privados, entre otros.

### **1.3. FUNDAMENTOS Y CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

#### **1.3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación Resolución 286 del 30 de julio de 2014 el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que de él se deriven, que comprende las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en la Resolución 286 del 30 de julio de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales.

De acuerdo con el precitado Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

En razón a lo anterior, mediante Resolución 286 del 30 de julio de 2014, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el **CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL** se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, **Numeral 1.2. INVITACIÓN CERRADA**, la cual se realizará en los siguientes eventos:

- Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción, promoción, conservación y archivo de televisión y radio, cuando su cuantía sea superior o igual a 254 SMMLV

(...)

Así las cosas y dada la cuantía establecida, el proceso a adelantar correspondería a una Invitación Cerrada, sin embargo y dado que se espera que llegue la mayor cantidad de proponentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral **1.1. INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente: "Se acudirá a esta modalidad de invitación abierta, en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos", tal como ocurre en el presente caso.

Así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios de producción garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, es conveniente y necesario el adelantamiento del presente proceso.

### **1.3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?**

Pueden participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

#### **1.3.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

#### **1.3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente autenticados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio. La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos, será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC.

#### **1.3.3. PUBLICIDAD**

RTVC será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la página Web de la Entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

En el evento en que se imposibilite el uso del medio tecnológico aquí descrito, RTVC comunicará los actos y documentos asociados al presente proceso a través de correo electrónico.

#### **1.3.4. COMUNICACIONES**

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos se describen a continuación los datos de contacto de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC

1. Domicilio: Carrera 45 N° 26-33
2. Teléfono: 2200700 ext. 308, 314
3. Correo electrónico: [licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)
4. Pág. web: página web de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co)

**Los documentos que se deban radicar o enviar a RTVC con ocasión del presente proceso de selección, únicamente serán recibidos en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 pm. a 5:30 p.m. de lunes a viernes en la Coordinación de Procesos de Selección o mediante correo electrónico en jornada continua.**

### 1.3.5. TRANSPARENCIA

La selección del **Contratista** se realizará con estricta sujeción al Principio de Transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el **Proceso**, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de **RTVC**, mediante escrito remitido al correo electrónico [peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co](mailto:peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co).

De conocerse casos de corrupción en **RTVC**, estos deben ser inmediatamente reportados a:

#### **Procuraduría General de la Nación**

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.

Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750

Correo electrónico: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

#### **Fiscalía General de la Nación**

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.

Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00

**Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores:** 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072

**Línea gratuita Denuncias Penales** 018000-91-61-116 (571) 414-91-37

Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

#### **Contraloría general de la Republica**

Carrera 9 No 12 C -10

Recibo de correspondencia: Carrera 8 No 15-46

PBX: (57) 1 - 647 7000 - Línea de atención al usuario: 01 8000 910060 - Bogotá, Colombia.

Página WEB: <http://www.contraloria.gov.co>

Además, **RTVC** cuenta con un espacio en su página WEB [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co), enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los trámites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto 19 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las **propuestas**, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a **proponentes** ni a terceros hasta que **RTVC** comunique a los primeros que el **informe de evaluación** se encuentra disponible para efectos de someter a la entidad observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier **proponente** de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho **informe** o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las **propuestas** o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al Principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el Anexo "Pacto de Transparencia", el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

### 1.3.6. CONFIDENCIALIDAD

Si las **propuestas** contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el **proponente** debe determinar expresamente los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento Colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, **RTVC** se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la **propuesta**, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

### 1.3.7. RECIPROCIDAD.

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, RTVC concederá trato nacional a:

- A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
- B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) las cuales contendrán lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

#### 1.4. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

##### 1.4.1. OBJETO

Contratar los servicios de transmisión vía streaming así como el montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales del Canal Institucional.

##### 1.4.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto se requerirán de la prestación del servicios de alquiler de equipos técnicos y transmisión vía streaming de acuerdo con las siguientes configuraciones:

<b>Configuración 1:</b>	<p>Unidad móvil HD, 4 cámaras profesionales HD, generador de caracteres, grabación ISO record, sistema intercom, consola de audio digital, apuntadores, 4 micrófonos de solapa inalámbricos, 4 micrófonos de mano inalámbricos, encoder digital SDI-HD, plataforma de streaming dinámico que pueda soportar los protocolos RTMP, RTMPT, HDS, HLS y RTSP, Streaming multidispositivo, para visualizarse en celulares, tablets, smart Tv y web, disponer de un sistema de grabación DVR para grabar las emisiones en directo en la nube y disponibles bajo demanda una vez terminado el mismo, Estadísticas en tiempo real aportando datos de concurrencias, ip's unicas, dispositivos y geolocalización. disponer de una solución de grabación y de codificación que permita emitir las siguientes calidades:</p> <p>Web 300 kbps (codificación optimizada para dispositivos móviles).</p>
-------------------------	---

<sup>1</sup>Ley 80 de 1993, “Artículo 20. De la Reciprocidad: En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

**Parágrafo 1.** El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

**Parágrafo 2.** Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gozen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este párrafo.

	<p>Web 1.200 kbps Calidad 480P - 16:9 (854*480)      Web 1.500 kbps Calidad HD720P (1280x720).      Web 2.200 kbps Calidad HD1080P (1920*1080)      Broadcast – HD 720P – 8.800 kbps 16:9 y 4:3      Broadcast – FULL HD 1080P – 12.500 kbps 16:9 y 4:3</p> <p>Transmisión multipunto en calidad broadcast de baja latencia. (1-2 seg), sistema de multiview para recepciones señales en transmisiones multipunto, gestión de internet, personal técnico, transporte en Bogotá.</p>
<b>Configuración 2:</b>	<p>CONFIGURACIÓN No. 2</p> <p>Puesto fijo Switcher Digital HD, 3 cámaras profesionales HD, Generador de caracteres, Grabación ISO record,captura de pantalla, sistema intercom, consola de audio, apuntadores, 4 micrófonos de solapa inalámbricos, 4 micrófonos de mano inalámbricos, encoder digital SDI-HD, plataforma de streaming dinámico que pueda soportar los protocolos RTMP, RTMPT, HDS, HLS y RTSP, streaming multidispositivo, para visualizarse en Celulares, Tablets , Smart Tv y Web, Disponer de un sistema de grabación DVR para grabar las emisiones en directo en la nube y disponibles bajo demanda una vez terminado el mismo, estadísticas en tiempo real aportando datos de concurrencias, ip's únicas, dispositivos y geolocalización, disponer de una solución de grabación y de codificación que permita emitir las siguientes calidades:</p> <p>Web 300 kbps (codificación optimizada para dispositivos móviles).      Web 1.200 kbps Calidad 480P - 16:9 (854*480)      Web 1.500 kbps Calidad HD720P (1280x720).      Web 2.200 kbps Calidad HD1080P (1920*1080)      Broadcast – HD 720P – 8.800 kbps 16:9 y 4:3      Broadcast – FULL HD 1080P – 12.500 kbps 16:9 y 4:3.</p> <p>Transmisión multipunto en calidad broadcast de baja latencia. (1-2 seg), sistema de multiview para recepciones señales en transmisiones multipunto, gestión de internet, personal técnico, transporte en Bogotá</p>
<b>Configuración 3:</b>	<p>CONFIGURACIÓN No. 3</p> <p>1 cámara Profesional HD, encoder digital SDI-HD, plataforma de streaming dinámico que pueda soportar los protocolos RTMP, RTMPT, HDS, HLS y RTSP, streaming multidispositivo, para visualizarse en celulares, tablets , smart Tv y web, disponer de un sistema de grabación DVR para grabar las emisiones en directo en la nube y disponibles bajo demanda una vez terminado el mismo, estadísticas en tiempo real aportando datos de concurrencias, ip's únicas, dispositivos y geolocalización, disponer de una solución de grabación y de codificación que permita emitir las siguientes calidades:</p> <p>Web 300 kbps (codificación optimizada para dispositivos móviles).      Web 1.200 kbps Calidad 480P - 16:9 (854*480)      Web 1.500 kbps Calidad HD720P (1280x720).      Web 2.200 kbps Calidad HD1080P (1920*1080)      Broadcast – HD 720P – 8.800 kbps 16:9 y 4:3      Broadcast – FULL HD 1080P – 12.500 kbps 16:9 y 4:3.</p> <p>Gestión de internet, personal técnico, transporte en Bogotá</p>

#### 1.4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

RTVC requiere contratar la prestación del servicio de transmisión vía streaming y el servicio de alquiler de equipos técnicos de producción con diversas configuraciones y operación de los mismos, para las transmisiones requeridas por el canal Señal Institucional en atención a los contratos interadministrativos suscritos por la entidad durante la vigencia 2015.

#### **1.4.4. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

#### **1.4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta el agotamiento de recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

#### **1.4.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO:**

##### **1.4.6.1. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2346 del 12 de agosto de 2015, expedido por la Jefe de análisis financiero y presupuesto.

##### **1.4.6.2. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato corresponderá al total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso es decir **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuesto de ley, en caso de que exista un excedente entre la oferta ganadora y el presupuesto oficial, dicho excedente se destinará para contratar más servicios de los ofertados a medida que estos se requieran en la ejecución del contrato. .

#### **1.4.7. FORMA DE PAGO:**

##### **1.4.6.2 PAGOS**

El valor del contrato suscrito se pagará mensualmente de acuerdo con los servicios prestados durante el mes y teniendo en cuenta el valor establecido para cada una de las configuraciones.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

**Nota 1:** En caso de requerirse un servicio fuera de la ciudad de Bogotá, RTVC deberá cancelar al contratista el valor del transporte de los equipos así como los viáticos del personal técnico. Dicho valor será adicional al señalado en cada una de las configuraciones.

**Nota 2:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC.

**Nota 3:** El contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular N°01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

#### **1.4.8. OBLIGACIONES GENERALES, GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

##### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual.
3. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. Atender los lineamientos y directrices de la entidad; así como también, las observaciones y sugerencias emanadas por el supervisor del contrato.
5. Obrar de buena fe y salvaguardar los intereses institucionales de - RTVC -.
6. Asistir a las reuniones que programe - RTVC - para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Atender las sugerencias o ajustes que presente - RTVC - en desarrollo del contrato.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
9. Cumplir con la normatividad, los procesos y procedimientos internos establecidos por - RTVC -.
10. Informar al supervisor en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
11. Respetar y cumplir las instrucciones internas de seguridad y convivencia, las circulares, políticas y demás lineamientos establecidos por la entidad.
12. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Poner a disposición los equipos ofertados y el personal técnico necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos.
2. Atender las necesidades de producción de contenidos audiovisuales del Canal Institucional, de acuerdo con las configuraciones y condiciones descritas en el alcance del objeto, en las reglas de participación, anexos técnicos, adendas y en la oferta presentada.
3. Reemplazar el o los equipos que presenten fallas el mismo día que estas sean reportadas al CONTRATISTA, por otro(s) de idénticas características o superiores, así como atender inmediatamente los reportes por mal funcionamiento.
4. Prestar el servicio de todas las configuraciones a nivel nacional previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
5. Realizar los cambios del equipo humano y/o equipos técnicos, en caso de ser necesario, en el plazo establecido por el supervisor del contrato y según los requerimientos realizados por RTVC.
6. Atender las solicitudes que presente RTVC en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes.
7. Abstenerse de usar el material producido para RTVC. Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de RTVC, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que ello conlleva.

**NOTA 1:** Cuando por fallas técnicas de los equipos imputables al **CONTRATISTA** no sea posible prestar el servicio en las condiciones requeridas por **RTVC**, no habrá lugar a pago o reembolso alguno a favor del **CONTRATISTA** ni reconocimiento de gastos logísticos, desplazamientos o montajes. Lo anterior sin perjuicio de las multas, indemnizaciones o compensaciones a cargo del contratista y a favor de RTVC.

**NOTA 2:** La contratación del equipo humano que realice el contratista debe estar acorde con la legislación laboral nacional vigente y en ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos de RTVC que se adelanten en desarrollo de este contrato.

**NOTA 3:** RTVC reconocerá los gastos adicionales en que incurra el contratista cuando el servicio prestado se realiza fuera de la ciudad de Bogotá, previa autorización del Supervisor del contrato.

**NOTA 4:** Efectuar si - RTVC - lo requiere, la prestación de servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran en el marco del contrato, según las necesidades planteadas por - RTVC -, en cuyo caso, EL CONTRATISTA previo requerimiento de - RTVC - deberá presentar la cotización del servicio global para la evaluación y aprobación de - RTVC -. El criterio de verificación de - RTVC - será el rango de precios de mercado.

#### **1.4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Canal Institucional de **RTVC** o por quien designe el ordenador del gasto y el apoyo a la supervisión estará a cargo de personal experto contratado para el efecto.

#### 1.4.10. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación Interno de RTVC, se determinaron y distribuyeron los riesgos previsibles que pueden materializarse en ejecución del contrato.

Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo. El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Así las cosas, dada la naturaleza de la presente contratación y en atención al análisis jurídico financiero y técnico realizado, la entidad considera que los riesgos que podrían presentarse en la ejecución del contrato son los siguientes:

#### TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Constituye RIESGO el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato. Se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en cuanto incorpora la posibilidad de que ocurra un evento negativo.

Por consiguiente, para los efectos de la distribución de los que puedan ocurrir en el desenvolvimiento de la presente actuación contractual, RIESGO es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse en un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el marco temporal de un contrato.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

#### VALORACIÓN DE LOS RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

#### ANÁLISIS SEGÚN SU INCIDENCIA E IMPACTO EN LA CONTRATACIÓN

Para establecer la matriz de tipificación, asignación y valoración de los riesgos se emplea la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN SU IMPACTO				
IN SIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)

Obstruye el contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

### CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON SU FRECUENCIA

Desde el punto de vista de la frecuencia con la que pueden presentarse, los riesgos se clasifican de la siguiente manera:

SUMATORIA DEL RIESGO							
SUMATORIA DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO		CALIFICACIÓN					
8,9 y 10		Riego Extremo					
6 y 7		Riesgo Alto					
5		Riego medio					
2,3 y 4		Riesgo bajo					
MATRIZ DE RIEGOS							
RIESGO	TIPIFICACIÓN:	PROBABILIDAD Y VALORACIÓN			ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN DEL RIESGO	Contratista (%)	RTVC (%)	
Financiero	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.	1	1	Riesgo bajo	X (100%)	-	-
Operacional	Daño, pérdida o hurto de equipos o materiales del contratista.	1	2	Bajo	100%	-	Verificar que las actividades se desarrolle bajo un normal deber de cuidado.
Humano	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato que afecte el personal del contratista.	1	2	Bajo	100%	-	Ejecución de las labores bajo un normal deber de cuidado y con el cumplimiento de las disposiciones propias para el desarrollo de cada una de las actividades
Humano	Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a funcionarios y/o visitantes de RTVC. Que será cubierta por la póliza de responsabilidad civil	1	2	Bajo	100%	-	Ejecución de las labores bajo un normal deber de cuidado y con el cumplimiento de las disposiciones propias para el desarrollo de cada una de las actividades
Operacional	Demora por parte del contratista, en la entrega de los productos o actividades por causas ajena a la entidad o imputables al contratista.	3	3	Alto	100%	-	Seguimiento oportuno de cada una de las obligaciones pactadas con el contratista de conformidad con el cronograma de actividades previamente acordado por parte del Productor delegado y Productor ejecutivo de RTVC
Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales	2	2	Bajo	100%		Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones

SUMATORIA DEL RIESGO							
SUMATORIA DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO		CALIFICACIÓN					
8,9 y 10		Riego Extremo					
6 y 7		Riesgo Alto					
5		Riego medio					
2,3 y 4		Riesgo bajo					
MATRIZ DE RIEGOS							
RIESGO	TIPIFICACIÓN:	PROBABILIDAD Y VALORACIÓN			ASIGNACIÓN		MITIGACIÓN
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN DEL RIESGO			
							contractuales asumidas por el Contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista.
Operacional	Pérdida o daño de los equipos del contratista que afecten la normal ejecución del desarrollo del contrato.	2	4	Bajo	100%	-	Realización por parte del contratista de mantenimiento periódico de sus equipos.

La matriz de riesgo en detalle se encuentra establecida en el anexo N° 11, el cual hace parte integral de las presentes reglas de participación.

#### 1.4. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 9000002583-6** una póliza de seguros (a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**) o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual se debe tener los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- b) **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino **además los siguientes:** Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma - RTVC - y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto - RTVC - como los terceros que puedan resultar afectados.

#### 1.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con RTVC a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a RTVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra RTVC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a RTVC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de RTVC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que RTVC incurra por tal motivo.

## ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN ABIERTA

### **2.1. ETAPA PRECONTRACTUAL**

Radio Televisión Nacional de Colombia, previamente al inicio del presente proceso de Invitación Abierta, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los estudios previos (Conveniencia y Oportunidad).

### **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA**

Mediante acto administrativo, la Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC ordenó la apertura del presente proceso de selección, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

### **2.3. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN**

Las Reglas de Participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la página web de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co). También se podrán consultar en las instalaciones de RTVC ubicadas en la Carrera 45 No. 26-33 Tercer piso en Bogotá D.C.

### **2.4. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN**

RTVC podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las Reglas de Participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la página Web de la entidad, para efectos de su publicidad. Dichas adendas o modificaciones, harán parte integral de las Reglas de Participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes. De acuerdo con lo anterior, las adendas al proceso se expedirán con una antelación no menor a un (1) día antes de la fecha prevista para la recepción de propuestas.

La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas serán publicadas en la Página Web de la Entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co), y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las Propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

RTVC está facultada para expedir y publicar Adendas con una antelación no menor a (1) día antes del cierre del Proceso de selección. Concordantemente, el Cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las Reglas de Participación y para expedir Adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el Proceso de Selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las Reglas de Participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante Adenda.

Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las Reglas de Participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

### **2.5. ACLARACIONES EXCEPCIONALES**

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las Reglas de Participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que RTVC no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

### **2.6. DE LAS PROPUESTAS**

#### **2.6.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar al mismo tiempo en sobres cerrados.

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria.

La circunstancia de que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del Proyecto, del Proceso y del Contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las Reglas de Participación.

Las propuestas deberán venir escritas a computador, foliadas<sup>2</sup> en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice (este último no deberá foliarse) donde se relacione el contenido total de la propuesta; deberán entregarse en RTVC, en la carrea 45 N° 26-33, en la Coordinación de Procesos de Selección piso tercero, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma de actividades

- Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados. En caso de que las propuestas no se presenten **debidamente foliadas y/o legajadas**, este riesgo será asumido por el proponente.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las **Propuestas**, sus **Anexos**, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente presentará con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.<sup>3</sup>

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos<sup>4</sup> otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en los mencionados artículos.

- Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del Proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por éste último, de lo contrario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el Cronograma, ni en sitios o condiciones diferentes. RTVC NO será responsable por las Propuestas entregadas en lugar distinto y después de la fecha y hora fijadas para el efecto.

Los Proponentes deben disponer de la antelación suficiente para entregar sus Propuestas en el lugar señalado, debido a que hay considerable distancia entre la entrada principal de RTVC y la Oficina de Coordinación de Procesos de Selección.

Las propuestas se deberán presentar así:

<sup>2</sup> Una hoja es igual a un folio, una hoja tiene dos páginas pero corresponde solo a un folio

<sup>3</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015

<sup>4</sup> Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014

Artículo 40. procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia.(...)

Artículo 50. procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del país amigo. (...)

UN (1) ORIGINAL, DOS (2) COPIAS, Y UN (1) MEDIO MAGNÉTICO en sobres debidamente cerrados:

- a. Un (1) sobre que contenga la propuesta ORIGINAL en físico completa, con todos los documentos, anexos relacionados en la solicitud de oferta.
- b. Un (1) sobre que contenga la PRIMERA COPIA en físico, exacta a la propuesta original.
- c. Un (1) sobre que contenga la SEGUNDA COPIA en físico, exacta a la propuesta original.
- d. Un (1) medio magnético que contenga la propuesta ORIGINAL completa, con todos los documentos y anexos relacionados en la solicitud de oferta.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en las presentes Reglas de Participación y el anexo económico diligenciado en forma física y digital. Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de la siguiente manera:

**NUMERO DEL PROCESO**

DESTINATARIO: Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC

ORIGINAL (ORIGINAL-PRIMERA O SEGUNDA COPIA)

FECHA:

---

**INFORMACIÓN DEL PROPONENTE**

NOMBRE DEL PROPONENTE:

**DIRECCIÓN COMERCIAL:**

TELÉFONO:

FAX:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO/Pág. Web:

**INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

---

REPRESENTANTE O APODERADO:

DIRECCIÓN COMERCIAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

Se entenderán presentadas dentro de término, todas las propuestas que se entreguen y reciban hasta la hora prevista para el cierre de acuerdo al cronograma del proceso en la Oficina Asesora Jurídica - Coordinación de Procesos de Selección de RTVC. Para efectos de verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia que indique la División de Metrología de Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se consultará en la página de Internet [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), conforme lo dispuesto en la Circular No. 13 de 2005 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvían de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, y si llegare a ser favorecido, se le exigirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en este documento y en el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y RTVC, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

## 2.6.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en audiencia y se contarán los folios que integran la misma en presencia de los proponentes presentes en la audiencia de cierre del proceso o recibo de propuestas. De lo anterior, se levantará un acta donde se consignará de cada una de las propuestas los siguientes datos:

- a) Número del proceso.
- b) Nombre de los proponentes.
- c) Número de folios.

- d) Datos más relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta, tales como: número de la póliza, la compañía aseguradora o entidad bancaria que la expide, la vigencia, el valor asegurado, el asegurado y/o beneficiario.
- e) Valor de la propuesta económica
- f) Observaciones
- g) Solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay.

Ninguna de dichas actas podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de alguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las propuestas, en los términos previstos en el presente numeral.

### **2.6.3. TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS**

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el **cierre** del proceso; en este caso, se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución. Para ello, solicitarán a la Coordinación de Procesos de Selección el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Secretaría de esa oficina.

### **2.7. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

RTVC efectuará la verificación jurídica, financiera y técnica y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de actividades.

Cuando a juicio de RTVC el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no es suficiente debido a la complejidad y cantidad de las mismas, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

### **2.8. CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas por el Comité Evaluador, esta será remitida a la Coordinación de Procesos de Selección de RTVC, quien consolidara en un informe las verificaciones y evaluaciones jurídica, financiera y técnica, para proceder a su publicación.

### **2.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha señalada en el Cronograma del Proceso de Selección para el efecto, y una vez publicado el informe de Evaluación se dará traslado del mismo a los Proponentes, por término de tres (3) días hábiles, para que presenten las observaciones que consideren.

### **2.10. RESPUESTA DE RTVC A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

En caso que no se reciban observaciones al informe de evaluación, RTVC procederá a adjudicar el proceso de selección, al proponente ubicado en primer lugar.

### **2.11. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA**

#### **2.11.1. ADJUDICACIÓN:**

RTVC adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en la página web de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente Convocatoria se obligó, y en especial cuando no suscriba el contrato en el tiempo fijado en el cronograma, RTVC hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

En el evento que el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo RTVC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en las reglas de participación.

#### **2.11.2. DECLARATORIA DE DESIERTO**

**RTVC** declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión, y será comunicada mediante la publicación de dicho acto en la página web de la entidad y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

#### **2.12. FIRMA DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá concurrir para la firma del contrato, al sitio, en el día y la hora que se le comunique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto motivado de la adjudicación. Si por algún motivo no imputable al oferente adjudicatario, no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de RTVC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición RTVC y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a RTVC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

#### **2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD- MM-YY)	LUGAR
Publicación acto de apertura, estudio previo, reglas de participación e invitación a presentar propuesta.	12 de agosto de 2015	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo máximo para presentar observaciones a las reglas de participación	18 de agosto de 2015 a las 05:30	Correo electrónico <a href="mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co">licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co</a> o por

	pm	escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las reglas de participación	Hasta el 20 de agosto de 2015	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Plazo límite para expedir adendas	Hasta el 21 de agosto de 2015	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	24 de agosto de 2015 11:00 am	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 25 al 28 de agosto de 2015	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación	31 de agosto de 2015	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 1 al 3 de septiembre de 2015	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de deserto.	Hasta el 7 de septiembre de 2015	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>

**Nota 1:** Los documentos que se deban radicar o enviar a RTVC con ocasión del presente proceso de selección, únicamente serán recibidos en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 a 5:30 p.m. de lunes a viernes en la Oficina de Coordinación de Procesos de Selección, los cuales podrán ser radicados en físico o por correo electrónico a [licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)

**Nota 2:** Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo a lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado No. 25000 23 15 000 2008 01486 01 de fecha 16 de marzo de 2009.

---

**CAPITULO III**

## VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

### 3.1. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, la Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC designará un comité asesor evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de RTVC quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

Para este proceso el comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Oficina Asesora Jurídica. / Verificación de aspectos jurídicos
- Coordinación del Canal Institucional / Verificación de aspectos técnicos.
- La oficina de análisis financiero y presupuesto / Verificación de aspectos financieros

Este comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las Reglas de Participación.

Este comité asesorará a RTVC durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Participación.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2002.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

### 3.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN			
ÍTEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
3.3.1	Verificación jurídica	Habilitante	No es sujeto de puntuación
3.3.2	Verificación financiera	Habilitante	No es sujeto de puntuación
3.3.3	Verificación técnica	Habilitante	No es sujeto de puntuación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia general serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

### 3.3. FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES (Cumple o no cumple)

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para Radio Televisión Nacional de Colombia y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

**RTVC** efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y las condiciones establecidas en las Reglas de Participación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los

ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **podrán** ser solicitados por el comité evaluador en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, y así lo considera la entidad será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud que efectúe RTVC, el cual puede ser hasta la adjudicación del proceso, no responda al requerimiento que se le haga para subsanarla.

Los factores de habilitación están referidos a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a lo previsto en las Reglas de Participación del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgarán puntaje.

### 3.3.1. FACTORES DE HABILITACIÓN JURÍDICA

Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de RTVC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en las reglas de participación.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en las reglas de participación.

Se efectuará verificación jurídica al proponente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento exigido, a continuación:

#### 3.3.1.1. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta de servicios la copia de la Cédula de Ciudadanía, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

#### 3.3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el anexo respectivo, cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del anexo carta de presentación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, RTVC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

**Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.<sup>5</sup>

### 3.3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

#### 3.3.1.3.1. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

#### 3.3.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en las reglas de participación con uno de los siguientes documentos:

- (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Ley 455 de 1998, ó
- (ii) Con la correspondiente constancia expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en las reglas de participación. Dicha constancia debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998):

- i) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar,
- ii) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en

<sup>5</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015

el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario ó su equivalente, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos, será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC.

### **3.3.1.2.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura según corresponda.

### **3.3.1.2.4. PERSONAS NATURALES**

En caso que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

### **3.3.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS.**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar hasta por el monto del presupuesto de la contratación.

### **3.3.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **3.3.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En el anexo respectivo, el oferente deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

### **3.3.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

### **3.3.1.4.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

En el caso de consorcio, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

### **3.3.1.4.4. PERSONAS NATURALES**

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

**NOTA COMÚN:** En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

### **3.3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900002583-6** una póliza de Seguros (**a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación**) o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del valor del presupuesto, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la Presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal o Sociedad y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

(I) La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado. (II) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses. (III) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. (IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la

garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual RTVC presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía (aval bancario), en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de RTVC se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, éste aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, RTVC solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta (aval bancario). La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad (aval bancario), deben ser todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca RTVC so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

### **3.3.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.**

Tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal o promesa de sociedad futura. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de RTVC.
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
- Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.

### **3.3.1.7. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO.**

El oferente deberá presentar el documento actualizado y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

### 3.3.1.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En el anexo respectivo, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “COMPROMISO TRANSPARENCIA”, que hace parte de la documentación jurídica.

### 3.3.1.9. CERTIFICADO DEL “SIRI”

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

### 3.3.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta.

### 3.3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

## 3.3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Jefatura de Análisis Financiero y Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

Los proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos.

### DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

#### OFERENTES COLOMBIANOS

Los documentos requeridos son los siguientes:

- Estados financieros comparativos del año 2013-2014 con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por el proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
- Notas a los Estados Financieros año 2014 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
- Certificación de los Estados Financieros año 2014 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.
- Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.
- Dictamen del revisor fiscal del año 2014 con corte a 31 de diciembre. Se debe tener en cuenta que solo se aceptará “dictamen limpio”.

#### OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

- Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2013-2014 con corte al cierre del año contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).
- Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

- ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
  - PASIVOS: Corriente, no corriente, total
  - PATRIMONIO
- e) Dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.
- f) El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.
- g) la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards –IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces.

Se entiende por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, los resultados de operaciones y principios de contabilidad generalmente aceptados

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE**

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez  $\geq 1,0$
- Nivel de endeudamiento  $\leq 70\%$
- Capital de trabajo  $\geq 10\%$  del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido  $\geq 10\%$  del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

**Serán declaradas NO ADMISIBLES (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.**

**NOTA: Si el oferente no incluye alguno de los documentos de contenido financiero requeridos o se requiere alguna aclaración o complementación, RTVC solicitará lo requerido señalando el término perentorio para cumplir, so pena de rechazo de la oferta.**

#### **INDICADORES:**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo al análisis que RTVC realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

**NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).**

#### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

- LIQUIDEZ L = Activo Corriente / Pasivo Corriente



Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2014, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, superior o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte de la vigencia fiscal 2014, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez superior o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[ \left( \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq 1.0$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez superior o igual a uno punto cero (1.0).

➤ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a setenta por ciento (70%)

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2014 el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a setenta por ciento (70%).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2014, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento inferior o igual a setenta por ciento (70%). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[ \frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq 70\%$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO** CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente



Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2014 el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2014, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un capital de trabajo superior o igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(\text{Activo Corriente}_i - \text{Pasivo Corriente}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➤ **PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Pasivo Total**

Se considerara HÁBIL el proponente que presente un PL igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

- **Modalidades Individuales**

Al corte fiscal del año 2014 el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}$$

- **Modalidades Conjuntas**

Al corte fiscal del año 2014, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido superior o igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i [(\text{Activo Total}_i - \text{Pasivo Total}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 10\% * \text{Presupuesto Oficial}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

### 3.3.3. FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

#### 3.3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en un 100%, cuyo objeto este directamente relacionado con prestación de servicios de transmisión vía streaming y/o producción, que se hayan ejecutado durante los últimos 10 años anteriores contados desde el día del cierre de proceso. La sumatoria del valor de

las certificaciones que acreditan lo solicitado debe ser mayor o igual 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

Los oferentes deberán acreditar experiencia en producción y en servicio de trasmisión vía streaming, sin importar si estos servicios se prestaron de manera conjunta en un mismo contrato o en contratos diferentes, en todo caso solo se tendrán en cuenta máximo tres (3) certificaciones.

Si el oferente presenta una única certificación, la misma deberá ser por cuantía igual o superior a 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

La información mínima requerida que no sea posible acreditar con las certificaciones o las actas de liquidación, podrá ser demostrada con el contrato, actas de buena ejecución o cualquier otro documento fidedigno expedido por el contratante que dé cuenta de dicha información.

Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- Entidad contratante
- Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa
- Objeto
- Fechas de iniciación (día/mes/año)\*
- Fecha de terminación (día/mes/año)\*
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Datos de la persona que suscribe la certificación y teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

\* En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos, **RTVC** hará la conversión a esta moneda, a la Tasa de Cambio correspondiente a la fecha **del último día de ejecución del contrato certificado** y expresará posteriormente el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de terminación del respectivo contrato.

La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a **RTVC** debe estar acompañados del documento original en idioma del país de origen.

Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales.

Para estos efectos habrá control cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz y se considerará matriz esta tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital de una filial o subordinada.

Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia de (a) su matriz, (b) o de su filial, deberá demostrar la trazabilidad de la subordinación con la situación de control del grupo empresarial y para ello se deberá aportar los siguientes documentos:

- En el evento en que se pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, y el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) sea colombiano, se deberá aportar:
  - a. El certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz expedido con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de cierre del proceso.
  - b. En su defecto, la explicación juramentada de los representantes legales de las dos sociedades, respecto de las razones por las cuales no se ha registrado la situación de control en el registro mercantil, y los soportes de los eventos que determina la ley 222 de 1995 para acreditar la situación de control.
- En el evento en que se pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, y el proponente sea extranjero, se deberá aportar:

- a. Certificado de existencia y representación legal del Proponente- (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control.
  - b. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
  - c. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlante o controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
  - d. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control.
- Las certificaciones o los contratos de matriz o controlante deben contener los mismos requisitos establecidos para las del **Proponente Individual** o al integrante de **Proponente Plural**.
- Si las certificaciones comprenden adiciones al contrato principal, deben precisar objeto, alcance, valor y plazo de ejecución.
  - Si comprenden actividades y prestaciones adicionales a las requeridas deben discriminar estas últimas en cuanto a objeto y valor.
  - Se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados bajo la modalidad de llave en mano para acreditar la experiencia en instalación.

Las certificaciones o los contratos de matriz o controlante deben contener los mismos requisitos establecidos para las del **Proponente Individual** o al integrante de **Proponente Plural**.

La experiencia que acrediten los Proponentes, adquirida en consorcios o uniones temporales se valorará sobre la base de su respectiva participación porcentual en la correspondiente asociación, de acuerdo con el respectivo convenio o acuerdo de consorcio. En caso de que en la certificación no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda. (Para efectos de calificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del oferente que conforma el consorcio o unión temporal que presente oferta).

Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

### **3.3.3.4. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS.**

El proponente deberá presentar el Anexo de carta de aceptación de compromisos Técnicos, en señal de compromiso y aceptación de los requerimientos técnicos de acuerdo a las calidades, cantidades, condiciones y características técnicas establecidas presentando en las reglas de participación y los estudios previos.

### **3.4. FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de hasta 1.000 puntos)**

Las ofertas de los proponentes que resulten habilitados por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos, se calificarán de acuerdo a los criterios que se señalan a continuación:

Ítem	Evaluación económica:	Evaluación	Puntaje
	El mayor puntaje se otorgará a quien presente los precios más favorables (bajos).		

<b>3.4.1</b>	Menor Valor de servicios técnicos configuración No. 1	Ponderable	HASTA 500 puntos
<b>3.4.2</b>	Menor Valor de servicios técnicos configuración No. 2	Ponderable	HASTA 300 puntos
<b>3.4.3</b>	Menor Valor de servicios técnicos configuración No. 3	Ponderable	HASTA 100 puntos
<b>3.4.4</b>	<b>Apoyo a la industria nacional</b>	Ponderable	HASTA 100 puntos
<b>TOTAL</b>			<b>1000tos</b>

### 3.4.1. OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS CONFIGURACIÓN No.1 (HASTA 500 PUNTOS).

Al proponente que oferte el valor más bajo por la configuración No 1, se le asignará un total de 500 puntos y a los demás en forma proporcional de acuerdo con el siguiente cuadro:

OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS CONFIGURACIÓN No.1 POR DÍA	PUNTAJE
Menor valor	500
Segundo menor valor	400
Demás valores	300

### 3.4.2. OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS CONFIGURACIÓN No. 2 (HASTA 300 PUNTOS).

Al proponente que oferte el valor más bajo por la configuración No 2, se le asignará un total de 300 puntos y a los demás en forma proporcional de acuerdo con el siguiente cuadro:

OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS CONFIGURACIÓN No. 2 POR DÍA	PUNTAJE
Menor valor	300
Segundo menor valor	200
Demás valores	100

### 3.4.3. OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS CONFIGURACIÓN No.3 (HASTA 100 PUNTOS).

Al proponente que oferte el valor más bajo por la configuración No 3, se le asignará un total de 100 puntos y a los demás en forma proporcional de acuerdo con el siguiente cuadro:

OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS CONFIGURACIÓN No.3 POR DÍA	PUNTAJE
Menor valor	100
Segundo menor valor	50
Demás valores	0

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas Propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el presupuesto de cada una de las configuraciones por día. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto de la Invitación Pública.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la Propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

**Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se cause en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.**

**El valor de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos colombianos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.**

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, RTVC verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección

**Nota:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

#### **3.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2.003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el Artículo 51 del Decreto 019 de Enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán hasta cien (100) puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesional, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero. Para tal efecto, se deberá presentar el **Anexo de Apoyo a la Industria Nacional** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(Hasta 100 puntos)
En caso de que el proponente sea de origen Nacional o de origen extranjero que acredite la situación de párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	<b>100 puntos</b>
En caso de que el proponente sea de origen nacional y extranjero y no acredite trato nacional.	<b>50 puntos</b>
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite trato nacional.	<b>0 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>HASTA 100 PUNTOS</b>

Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el Anexo a las reglas de participación de Apoyo a la Industria Nacional.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten bienes y/o servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o

servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 3.5. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado en su puntaje, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

**Primer Criterio:** En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido mayor puntaje en la propuesta económica de tarifas de servicios técnicos configuración Nº 1.

**Segundo Criterio:** En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido mayor puntaje en la propuesta económica de tarifas de servicios técnicos configuración Nº 2.

**Tercer criterio:** En caso de empate se preferirá a aquel que haya obtenido mayor puntaje en la propuesta económica de tarifas de servicios técnicos configuración Nº 3.

**Cuarto criterio:** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Quinto criterio:** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

**Sexto criterio:** Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

**Séptimo criterio:** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Octavo criterio:** En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a las firmas proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por RTVC, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas.

Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate. Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de las mismas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el acta será el soporte de la resolución de adjudicación.

### 3.6. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la entidad.
- b) Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en cuyo caso se aceptará para participar en el proceso únicamente la primera oferta en el tiempo entregada y se rechazarán la(s) propuesta(s) que se entregue(n) con posterioridad a esta.
- c) Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
- d) No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en las presentes Reglas de Participación.
- e) No diligenciar o modificar el Anexo “Oferta Económica” de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado o se modifique la descripción y/o cantidad del o los elementos a adquirir o servicios a contratar.
- f) Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omite información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- g) No subsanar los requerimientos que efectúe RTVC sobre requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, dentro del plazo establecido para ello y hasta la adjudicación.
- h) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a RTVC.
- j) Las demás establecidas como causal de rechazo en este documento de reglas de participación.

## ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha: \_\_\_\_\_

Señores:

Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC  
 Coordinación de Procesos de Selección  
 Oficina Asesora Jurídica  
 Carrera 45 No. 26 – 33  
 Ciudad

Referencia: Invitación Abierta N° \_\_\_\_ de 2015

El suscrito identificado con la CC \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_; representante del Consorcio \_\_\_\_\_ o Unión Temporal \_\_\_\_\_, integrado por \_\_\_\_\_; o como apoderado de \_\_\_\_\_ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con lo establecido en las reglas de participación del proceso de selección de la referencia para "xxxxxxxxxxxxx objeto de contratación xxxxxxxxxxxx"

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta que:

1. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna Entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. He leído cuidadosamente las reglas de participación del proceso de selección, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la Entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la propuesta.
4. Con la presentación de la propuesta declaro que conozco y acepto todos los anexos y adendas de las reglas de participación, así como todos sus comunicados aclarativos e interpretativos, si los hay, y por tanto, acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos y me comprometo a cumplir con todos los compromisos y exigencias contempladas allí y a diligenciar y/o presentar los anexos obligatorios que se establecen a continuación:

Anexo 1 – Carta de Presentación

Anexo 2 – Anexo Técnico

Anexo 3 – Propuesta Económica

Anexo 4 – Experiencia Mínima del Proponente

Anexo 5 – Apoyo a la Industria Nacional

Anexo 6 – Carta de Aceptación de Compromisos Técnicos

Anexo 7 – Aporte a Parafiscales

Anexo 8 – Pacto de Transparencia

Anexo 9 – Conformación Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura

5. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:

- ✓ La sociedad, sus accionistas y administradores no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las señaladas en la Constitución y en las Leyes para contratar con el Estado, en particular las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. (Se recuerda al proponente que si está incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta.)
- ✓ A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- ✓ No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas.

**NOTA:** Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

6. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en las reglas de participación contado a partir de la fecha de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.
7. La vigencia de nuestra oferta es por un término de noventa (90) días a partir de su fecha de presentación.
8. Nos comprometemos a cumplir con las obligaciones de garantía y protocolización establecidas en las reglas de participación.
9. Si se nos adjudica el presente proceso de selección, nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir su garantía y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
10. Nos comprometemos a cumplir con las especificaciones y características presentadas en el anexo de características técnicas mínimas y condiciones de entrega
11. El original de la propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios, debidamente numerados.
12. Declaro que la información aportada con la propuesta es veraz y da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en las reglas de participación.
13. Autorizo a la Entidad para verificar toda la información aportada con la Propuesta, incluidos cada uno de los documentos y soportes presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables. Asimismo, me comprometo a entregar la información de teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra que se solicite a fines de corroborar la información de quienes firman.
14. Que acepto que RTVC me notifique a través de medios electrónicos. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
15. Me comprometo a retirar de RTVC las copias de la oferta de servicios presentada, en el **plazo de un (1) mes** contado a partir de la fecha del Acto Administrativo de Adjudicación ó Declaratoria de Desierto ó Revocatoria de la presente selección. Una vez vencido éste término, autorizo a que las mismas ingresen al sistema de reciclaje de la Entidad.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Firma y nombre (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado según el caso)

## ANEXO N° 2

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

## CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la RTVC.

En caso de que el participante en el proceso ofrezca especificaciones y/o características superiores a las mínimas requeridas en su oferta, deberá relacionarlas detalladamente en su propuesta.

**EL CONTRATISTA** deberá garantizar la contratación oportuna del recurso humano suficiente para la operación de los equipos técnicos requeridos.

SERVICIO	REQUERIMIENTO
<u>CONFIGURACIÓN 1</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad móvil HD</li> <li>• 4 cámaras profesionales HD.</li> <li>• Generador de caracteres</li> <li>• Grabación ISO record</li> <li>• Sistema intercom</li> <li>• Consola de audio digital</li> <li>• Apuntadores</li> <li>• 4 micrófonos de solapa inalámbricos</li> <li>• 4 micrófonos de mano inalámbricos</li> <li>• Encoder digital SDI-HD</li> <li>• Plataforma de streaming dinámico que pueda soportar los protocolos RTMP, RTMPT, HDS, HLS y RTSP</li> <li>• Streaming multidispositivo, para visualizarse en Celulares, Tablets , Smart Tv y Web.</li> <li>• Disponer de un sistema de grabación DVR para grabar las emisiones en directo en la nube y disponibles bajo demanda una vez terminado el mismo.</li> <li>• Estadísticas en tiempo real aportando datos de concurrencias, ip's unicas, dispositivos y geolocalización.</li> <li>• Disponer de una solución de grabación y de codificación que permita emitir las siguientes calidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Web 300 kbps (codificación optimizada para dispositivos móviles).</li> <li>Web 1.200 kbps Calidad 480P - 16:9 (854*480)</li> <li>Web 1.500 kbps Calidad HD720P (1280x720).</li> <li>Web 2.200 kbps Calidad HD1080P (1920*1080)</li> <li>Broadcast – HD 720P – 8.800 kbps 16:9 y 4:3</li> <li>Broadcast – FULL HD 1080P – 12.500 kbps 16:9 y 4:3</li> </ul> </li> <li>• Transmisión multipunto en calidad broadcast de baja latencia. ( 1-2 seg)</li> <li>• Sistema de multiview para recepciones señales en transmisiones multipunto.</li> <li>• Gestión de internet</li> <li>• Personal técnico</li> <li>• Transporte en Bogotá</li> </ul>
<u>CONFIGURACIÓN 2</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesto fijo Switcher Digital HD</li> <li>• 3 cámaras profesionales HD.</li> <li>• Generador de caracteres</li> <li>• Grabación ISO record</li> <li>• Captura de pantalla</li> <li>• Sistema intercom</li> <li>• Consola de audio</li> <li>• Apuntadores</li> <li>• 4 micrófonos de solapa inalámbricos</li> <li>• 4 micrófonos de mano inalámbricos</li> <li>• Encoder digital SDI-HD</li> <li>• Plataforma de streaming dinámico que pueda soportar los protocolos RTMP, RTMPT, HDS, HLS y RTSP,</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Streaming multidispositivo, para visualizarse en Celulares, Tablets , Smart Tv y Web.</li> <li>• Disponer de un sistema de grabación DVR para grabar las emisiones en directo en la nube y disponibles bajo demanda una vez terminado el mismo.</li> <li>• Estadísticas en tiempo real aportando datos de concurrencias, ip's unicas, dispositivos y geolocalización.</li> <li>• Disponer de una solución de grabación y de codificación que permita emitir las siguientes calidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Web 300 kbps (codificación optimizada para dispositivos móviles).</li> <li>Web 1.200 kbps Calidad 480P - 16:9 (854*480)</li> <li>Web 1.500 kbps Calidad HD720P (1280x720).</li> <li>Web 2.200 kbps Calidad HD1080P (1920*1080)</li> <li>Broadcast – HD 720P – 8.800 kbps 16:9 y 4:3</li> <li>Broadcast – FULL HD 1080P – 12.500 kbps 16:9 y 4:3</li> </ul> </li> <li>• Transmisión multipunto en calidad broadcast de baja latencia. ( 1-2 seg)</li> <li>• Sistema de multiview para recepciones señales en transmisiones multipunto.</li> <li>• Gestión de internet</li> <li>• Personal técnico</li> <li>• Transporte en Bogotá</li> </ul>
<u>CONFIGURACIÓN 3</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 cámara Profesional HD</li> <li>• Encoder digital SDI-HD</li> <li>• Plataforma de streaming dinámico que pueda soportar los protocolos RTMP, RTMPT, HDS, HLS y RTSP</li> <li>• Streaming multidispositivo, para visualizarse en Celulares, Tablets , Smart Tv y Web.</li> <li>• Disponer de un sistema de grabación DVR para grabar las emisiones en directo en la nube y disponibles bajo demanda una vez terminado el mismo.</li> <li>• Estadísticas en tiempo real aportando datos de concurrencias, ip's unicas, dispositivos y geolocalización.</li> <li>• Disponer de una solución de grabación y de codificación que permita emitir las siguientes calidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>Web 300 kbps (codificación optimizada para dispositivos móviles).</li> <li>Web 1.200 kbps Calidad 480P - 16:9 (854*480)</li> <li>Web 1.500 kbps Calidad HD720P (1280x720).</li> <li>Web 2.200 kbps Calidad HD1080P (1920*1080)</li> <li>Broadcast – HD 720P – 8.800 kbps 16:9 y 4:3</li> <li>Broadcast – FULL HD 1080P – 12.500 kbps 16:9 y 4:3</li> </ul> </li> <li>• Gestión de internet</li> <li>• Personal técnico</li> <li>• Transporte en Bogotá</li> </ul>

## ANEXO Nº 3

## PROPIEDAD ECONÓMICA EQUIPOS TÉCNICOS

Teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios requeridos por RTVC, que se encuentran señaladas en el Anexo técnico, el proponente deberá señalar en el presente anexo la tarifa que ofrece respecto a cada uno de los servicios por día, **incluyendo el IVA y demás impuestos de Ley.**

SERVICIO REQUERIDO	VALORES TECHO POR DÍA INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY
Servicios técnicos Configuración No 1	\$19.722.667 Incluido IVA	
Servicios técnicos Configuración No 2	\$13.251.333 Incluido IVA	
Servicios técnicos Configuración No 3	\$5.533.333 Incluido IVA	

Atentamente,

\_\_\_\_\_

## DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:  
CC No.

## DATOS DEL PROPONENTE

Nombre	Nit:
Dirección	
Ciudad.	Teléfono
E-mail:	Fax

**ANEXO Nº 4**  
**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE**

Ciudad y Fecha:

Señores:

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC  
 Oficina asesora jurídica-Coordinación de procesos de selección  
 Coordinación de procesos de Selección.  
 Carrera 45 No. 26 - 33  
 Ciudad.

Referencia: Invitación abierta No. XX de 2015

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FORMA DE EJECUCIÓN I, C, UT (1)	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO día - mes - año)	FECHA DE TERMINACIÓN (día -mes - año)	VALOR DEL CONTRATO	Duración (Meses)
1							
2							
3							

(1) Indicar únicamente si fue ejecutado en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT); en estos dos últimos casos, indicar el porcentaje de participación del proponente.

1. La información incluida en el presente formulario es de responsabilidad del proponente.

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPOSITOR.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:  
 CC No.

DATOS DEL PROPOSITOR

Nombre  
 Dirección

Nit:

**ANEXO N° 5**  
**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

---

Ciudad y Fecha:

Señores:  
 Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC  
 Oficina asesora jurídica-Coordinación de procesos de selección  
 Carrera 45 No. 26 - 33  
 Ciudad.

Referencia: Invitación abierta No. XX de 2015

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, ofrezco el servicio de la siguiente manera:

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CORRESPONDA</b>
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto que acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite trato nacional.	

NOTA: Si este formato no se diligencia o se diligencia marcando más de una posibilidad, el Oferente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

---

**Firma del representante legal del proponente**

Datos del representante legal

Nombre:

C.C. No.:

Datos del proponente

Nombre:

Nit:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Fax:

**ANEXO Nº 6**  
**CARTA DE ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS TÉCNICOS**

Ciudad y Fecha:

Señores:  
Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC  
Oficina asesora jurídica-Coordinación de procesos de selección  
Carrera 45 No. 26 - 33  
Ciudad.

Yo, (nombre del representante legal), actuando en nombre de (nombre de la empresa) manifiesto mi compromiso de cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en las reglas de participación y estudios previos que hacen parte integral del proceso de invitación abierta No. \_\_\_ de 2015 en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto consiste en “*Contratar los servicios de transmisión vía streaming así como el montaje, desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos para la producción de piezas audiovisuales de Canal Institucional.*”

Atentamente,

---

FIRMA

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre:  
CC No.

**DATOS DEL PROPONENTE**

Nombre	Nit:
Dirección	
Ciudad.	Teléfono
E-mail:	Fax

**ANEXO 7**  
**CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ (representante legal o revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, manifiesto que:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad que represento ha efectuado durante los últimos seis (6) meses oportunamente los aportes a su cargo, y a la fecha se encuentra al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social.

Ciudad:

Fecha:

Cordialmente,

**FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.**

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Nombre:		
CC No.:		
<b>DATOS DEL PROPONENTE</b>		
Nombre		Nit:
Dirección		
Ciudad.	Teléfono	Fax
Email:		

**ANEXO N° 8**  
**PACTO DE TRANSPARENCIA**

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, (Nombre completo e identificación del representante legal de la sociedad **Proponente**), con domicilio en \_\_\_\_\_, quien, en condición de \_\_\_\_\_, (cargo de quien suscribe), obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_ (Razón Social completa del **Proponente**), en adelante **EL PROPOSITOR**, manifiesta irrevocablemente la voluntad de la Empresa, sus accionistas y administradores de asumir irrestrictamente los compromisos derivados del PACTO DE TRANSPARENCIA que se consigna a continuación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que RTVC solicitó la presentación de propuestas dentro del proceso de **Invitación Abierta N° xx de 2015**;

**SEGUNDO:** Que EL PROPOSITOR tiene interés en apoyar la acción del Estado colombiano y de RTVC para fortalecer la transparencia en el curso de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** Que como quiera que EL PROPOSITOR presenta propuesta a RTVC dentro del proceso de **Invitación Abierta número XX de 2015**, declara que la Empresa, sus accionistas y administradores están dispuestos a suministrar la información que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia de la actuación contractual, de manera que asumen los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.**

- ✓ No ofrecer ni dar sobornos ni otra forma de halago a funcionario público, en particular, cualquiera que tenga relación con la propuesta, con el proceso de contratación, o con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- ✓ No permitir que alguien, sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor, lo haga en nombre de la Empresa, sus accionistas y administradores.
- ✓ Denunciar o informar a la administración de RTVC cualquier solicitud de funcionarios de la Entidad a cambio de favorecer su propuesta o perjudicar a terceros.
- ✓ Impartir instrucciones precisas a los empleados, agentes, asesores u otros representantes del **PROPOSITOR**, con la exigencia de cumplir las leyes de la República de Colombia, especialmente, aquellas que rigen la actuación contractual, sobre los siguientes aspectos:
- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a funcionarios de RTVC o a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la contratación, sea directa o indirectamente, ni a tercera personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan intervenir dentro del proceso de **Invitación Abierta N° XX de 2015**.
- ✓ No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de RTVC durante la celebración, ejecución ni liquidación del contrato que se suscriba.
- ✓ Denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de RTVC o de terceros, a cambio de favorecimientos de su oferta o de perjudicar a terceros.
- ✓ Asumir las consecuencias previstas en el ordenamiento superior por el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- ✓ Reportar cualquier caso de corrupción en las Entidades del Estado, de que tenga conocimiento a:

- **Procuraduría General de la Nación**

Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.  
 Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750  
 Correo electrónico: [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
 Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

- **Fiscalía General de la Nación**

Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.  
 Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00  
**Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores:** 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72  
**Línea gratuita Denuncias Penales** 018000-91-61-11  
 (571) 414-91-37  
 Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>

Para constancia de lo anterior y como manifestación de haber aceptado los compromisos precedentes, suscribo este Pacto de Transparencia en la ciudad de Bogotá los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce (2014).

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_



CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Firma y nombre (representante legal de la sociedad, representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado según el caso)

## ANEXO N° 9

ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entre quienes suscriben este documento, de una parte \_\_\_\_\_, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida y con domicilio principal en \_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en su calidad de \_\_\_\_\_ y representante legal de la misma, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Unión Temporal, la cual se denominará \_\_\_\_\_ y se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato llave en mano, dentro del proceso de Invitación Abierta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Cerrada por la Entidad, cuyo objeto es \_\_\_\_\_. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de requerirse, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

**SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO:** La Unión Temporal se denominará \_\_\_\_\_, y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, con dirección en \_\_\_\_\_, oficina, \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

**TERCERA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY:** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

**CUARTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES:** Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

**QUINTA. – DURACIÓN:** La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y un (1) año más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

**SEXTA. – CESIÓN:** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Entidad contratante.

**SÉPTIMA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a)

\_\_\_\_\_ , domiciliado en \_\_\_\_\_, con cédula  
de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**OCTAVA. FACTURACIÓN.** (INDICAR EL NOMBRE DEL PROONENTE, A NOMBRE DEL CUAL SE REALIZARÁ LA FACTURACIÓN).

**NOVENA. CLÁUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas optionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los  
\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por quienes intervinieron.

NOMBRE  
CC  
REPRESENTANTE LEGAL  
NIT:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
ACEPTO

NOMBRE  
CC  
REPRESENTANTE LEGAL  
NIT:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:

NOMBRE  
CC  
REPRESENTANTE LEGAL  
NIT:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
ACEPTO

NOMBRE  
CC  
REPRESENTANTE LEGAL  
NIT:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:

## ACUERDO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación legal de nombre incluyendo el tipo de sociedad Asociación de dos empresas., legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT N° \_\_\_\_\_, y debidamente facultado por la junta de socios, y \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_, con NIT N° \_\_\_\_\_, debidamente facultado por los estatutos sociales, \_\_\_\_\_, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato llave en mano, dentro del proceso de Invitación Abierta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Cerrada por la Entidad, cuyo objeto es \_\_\_\_\_. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

**(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, en caso de requerirse, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)**

**SEGUNDA. – DENOMINACIÓN:** El presente consorcio se denominará \_\_\_\_\_.

**TERCERA. – DOMICILIO:** El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de \_\_\_\_\_.

**CUARTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor \_\_\_\_\_, Identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_.

**QUINTA. – DURACIÓN:** La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y un (1) año más contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

**SEXTA. CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY:** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

**SÉPTIMA. FACTURACIÓN. ((INDICAR EL NOMBRE DEL PROPONENTE, A NOMBRE DEL CUAL SE REALIZARÁ LA FACTURACIÓN).**

**OCTAVA. CLÁUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la Entidad (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días

del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Acepto: \_\_\_ C.C: \_\_\_ Representante Legal de: \_\_\_

\_\_\_\_ NIT: \_\_\_ Dirección: \_\_\_ Tel: y/o fax: \_\_\_

Acepto: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_

Representante Legal de: \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Tel: y/o fax: \_\_\_\_\_

## PROMESA DE CONTRATO SOCIEDAD FUTURA

Entre los suscritos a saber, XXXX, ciudadano XXXXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXXX, identificado como aparece al pie de su firma, quién actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad XXXX, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXX, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa como Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXX hemos acordado celebrar un CONTRATO DE PROMESA DE ASOCIACION FUTURA EN SOCIEDAD, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en el Documento de Reglas de Participación de la **Invitación Abierta XX de 2015** y en la Ley 142 de 1994, con la finalidad de suscribir y ejecutar un CONTRATO DE XXXXXXXXX de conformidad con los siguientes términos:

**PRIMERO.- PERFECCIONAMIENTO:** El perfeccionamiento del contrato de sociedad que aquí se promete se sujetará a la condición que el Contrato de XXXXXXXX le sea adjudicado al PROPONENTE, en su calidad de proponente en la Invitación arriba citada, del cual hacen parte quienes suscriben este documento y mediante el cual prometen asociación futura a través de la constitución de una Empresa de XXXXXX en la modalidad de sociedad anónima, bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 19 de la ley 142 de 1994, y en lo allí no previsto, a lo que dispone el Código de Comercio sobre sociedades anónimas. Esta sociedad se constituirá en la Notaría \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_ - a las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_ (\_\_\_\_:00 \_\_ .m.) y se inscribirá en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ con anterioridad al término establecido para suscribir el contrato, es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, de acuerdo con lo exigido por el DOCUMENTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN, sus aclaraciones y adendas.

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad anónima que se constituirá se denominará XXXXX y tendrá por objeto XXXXXXXX, en los términos del proceso de Invitación Abierta **Nº XX de 2015**

**TERCERO.- DURACIÓN:** Las partes acuerdan que el término de duración de la sociedad será de **y tres (3)** años, como mínimo.

**CUARTO.- SOCIOS Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** Los socios de la sociedad prometida y los porcentajes de participación en el capital suscrito de la sociedad serán los siguientes:

SOCIOS	PARTICIPACIÓN (%)
1	
2	
3	
(...)	
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

**PARÁGRAFO.-** De conformidad con lo establecido en el documento de Reglas de Participación, los socios de la sociedad prometida se comprometen a mantener la estructura de capital establecida en el cuadro anterior al momento de constituir la sociedad prometida y durante toda la duración del Contrato de XXXX que resultare Adjudicado a los PROPONENTES, salvo autorización de la RTVC.

**QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad es de \_\_\_\_\_ DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$\_\_\_\_\_), el cual deberá ser íntegramente suscrito y pagado al momento de la constitución de la sociedad.

**SEXTO.- DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de XXXX., República de Colombia.

**SÉPTIMO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Al Representante Legal Principal y a sus Suplentes, designados en los términos del numeral décimo de este documento, se les otorgan a cada uno y por separado, entre otras, amplias facultades para suscribir y ejecutar el contrato de XXXXXXX que fuese adjudicado y la escritura pública de constitución de la sociedad aquí prometida.

**OCTAVO.- SOLIDARIDAD:** De conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio, los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de la sociedad prometida, antes de su constitución.

NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Las partes que suscriben este documento, delegan la representación de la sociedad prometida en el Señor XXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXXX, identificado como aparece al pie de su firma en este documento, a quien le conferimos los más amplios poderes, adicionales a los comunes de un representante legal y que se determinarán en los estatutos, para que:

1. Suscriba la escritura de constitución de la sociedad prometida en este documento, en el caso de cumplirse la condición prevista en la cláusula primera del presente acuerdo.
2. Suscriba y ejecute el Contrato de XXXXX con la RTVC, en el evento de que el PROPONENTE resulte favorecido con la adjudicación.

En virtud de los anterior, nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. Igualmente, se encuentra facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante la RTVC y en general ante todas las autoridades que así lo requieran.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan designar como primer suplente del Representante Legal a XXXX, mayor de edad, residenciado en XXXX, identificado como aparece al pie de su firma, y como segundo suplente del Representante Legal a XXX, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de XXX, a los que, se les otorgan las mismas facultades que al representante legal principal, pudiendo ejercerlas de manera separada e independiente.

Como constancia se firma en la ciudad de XXXXXXXX a los XX días del mes de XXX por los abajo relacionados.

Xxxxxxxxxx  
C.C.  
xxxxxxxxxx  
C.C.

xxxxxxxxxx  
C.C.